

SECCIÓN PRIMERA

Antecedentes

Como consecuencia de no participar directamente en los sistemas de compensación, liquidación y registro de los activos en mercados internacionales, Bancoval Securities Services tiene delegado en terceras entidades la función de custodia de dichos instrumentos financieros. Como entidad que tiene delegada dicha función, Bancoval Securities Services debe actuar con la debida diligencia, competencia y atención en la selección, designación y revisión periódica de la tercera entidad.

En consecuencia, Bancoval Securities Services dispone de mecanismos y procesos de evaluación objetivos a fin de garantizar el correcto desempeño de la función delegada a la tercera entidad. Los mecanismos mencionados en el presente documento son de aplicación a cada una de las terceras entidades a las que Bancoval Securities Services encomienda la custodia y administración de instrumentos financieros susceptibles de tal custodia o administración.

Normativa aplicable:

- Directiva 2014/91/UE (Directiva UCITS V).
- Reglamento Delegado UE 2016/438 sobre las funciones del depositario.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 35/2003 de IIC (actualizada por la Ley 22/2014).
- Real Decreto 1082/2012 RIIC (actualizado por el Real Decreto 83/2015).
- Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Circular 4/2016 de la CNMV, sobre las funciones de los depositarios de IIC.

SECCIÓN SEGUNDA: Ámbito de aplicación del control de la función de depósito cuando se produce delegación de la misma

a) Bancoval Securities Services valora y supervisa anualmente los riesgos (o con una frecuencia mayor cuando se produzcan turbulencias en los mercados, cuando se hayan identificado riesgos significativos en el proceso de selección, designación y revisión periódica o cuando se identifiquen otros riesgos significativos que así lo aconsejen) a lo largo de toda la cadena de custodia. Se considera turbulencia aquella situación en la que los uno o varios mercados tiene movimientos superiores a un 6%, o se produce algún cambio político que implique posibles modificaciones legales, o impacto en la economía del país o países implicados.

b) En la selección, designación y evaluación periódica de las terceras entidades en el que se ha delegado la función de depósito, Bancoval Securities Services valora y se asegura a través de criterios específicos fijados para la selección de terceras entidades y de un proceso de análisis y evaluación continuada del riesgo de los siguientes aspectos (*):

1. Que el marco legal y regulatorio, incluido el riesgo del país, el riesgo de custodia, segregación de activos y la ejecutabilidad de los contratos firmados con el tercero son adecuados.

Documento informativo sobre la delegación de la función de depósito y evaluación de la cadena de custodia

Página 2

-
2. Que la tercera entidad cuenta con estructuras, procedimientos, conocimientos prácticos y controles internos adecuados y proporcionados a la naturaleza y complejidad de los activos confiados.
 3. Que la solvencia y reputación del tercero es adecuada.
 4. Que el tercero esta sujeto a una regulación y supervisión prudenciales efectivas, incluido un capital mínimo obligatorio, así como, a auditorías externas periódicas que permitan comprobar que los instrumentos financieros y demás valores están en su posesión.
 5. Que existe una separación absoluta entre la cuenta propia de la entidad en la que se delega la custodia y la cuenta de terceros, no pudiendo registrar posiciones de la tercera entidad y de sus clientes en la misma cuenta y permitiendo la identificación de la cuenta o cuentas propias de Bancoval Securities Services. La denominación de la cuenta de clientes en la tercera entidad refleja expresamente el carácter de cuenta de terceros.
 6. Que el tercero concilia regularmente sus registros con los de otros terceros en los que delegue la custodia.
 7. Que existen los planes de contingencia adecuados para cada mercado y/o tercera entidad incluyendo la identificación de terceras entidades alternativas.

Criterios específicos que informan la selección, designación y evaluación periódicas de terceras entidades (*):

1. Experiencia y trayectoria en la prestación de servicios.
2. *Rating* disponible.
3. Políticas y controles internos de segregación de instrumentos financieros de clientes respecto de los propios de la entidad.
4. Cuotas de mercado, volúmenes de negocio o parámetros semejantes vinculados a las actividades a contratar.
5. Prestación directa del servicio *versus* prestación del servicio con existencia de subcontratación, a su vez, con terceras entidades.
6. Informes de auditoría externa de estados financieros así como cualesquiera otros informes de expertos independientes relativos a la actividad cuya subcontratación se propone.

Adicionalmente, cuando el proceso de selección, designación y evaluación periódica recaiga sobre una entidad residente en un tercer país ajeno a la UE, dicho proceso requerirá además de los aspectos anteriormente mencionados en esta sección, de informes proporcionados por entidad no vinculada a la que se delega la función de depósito.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias normativas que regulan el control de la función de depósito cuando se produce delegación de la misma, Bancoval Securities Services ha actualizado sus procedimientos.

(*) descripción enumerativa y no exhaustiva de aspectos y criterios.

SECCIÓN TERCERA: Procedimiento de comunicación y activación de la sustitución de una entidad delegada

Una vez que Bancoval Securities Services identifique a través de sus análisis que una entidad en la que ha delegado la función de depósito, no cumpla con los requisitos fijados por el mismo, procederá a la comunicación a la entidad gestora o sociedad de inversión indicándole la situación y los pasos a seguir en adelante. Se procederá a realizar la comunicación por correo electrónico e inmediatamente después por escrito a la dirección que la gestora tenga comunicada, o a la que mantenga publicada en los registros públicos.

Estos pasos concretarán:

- Entidad sustituida.
- Mercados afectados.
- Nueva entidad designada.
- Fechas de traspaso.
- Nuevas instrucciones de liquidación.
- Contactos para la realización de los traspasos.